

OFICINA DE REGIDORES.Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Niñez, Juventud y Deporte.
**CC. SÍNDICO Y REGIDORES
INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E S.**

Las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE**; con las atribuciones que les otorgan los Artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45 fracción I, inciso p), 63 y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105 fracción I, 108 fracciones III y XV, 112 fracciones I y III, 121 fracciones I, II, IV y VI, 165 segundo párrafo, 166, 167 y 168 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** por el cual se aprueba **EL ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120, 192 FRACCIÓN III, 191 Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 273, Y DEL ARTÍCULO 278 1 BIS**, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Los Múicipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideran que derivado de la creación del **Instituto de la Juventud Para el Municipio de Colima**, es necesario realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, realizando la modificación de los artículos 120, 192 fracción III, 191 y la adición de una fracción VII al artículo 273, y del artículo 278 1 BIS.

TERCERO: Lo anterior es con la finalidad de suprimir las funciones en materia de la Juventud a la Dirección de Atención y Participación Social y contemplar la existencia del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, como un organismo descentralizado.

Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracciones III y XII y 137 del Reglamento de Gobierno Municipal, relativos a las facultades que dichos

precepto legales le otorgan a esta Comisión, consideramos pertinente realizar las siguientes modificaciones:

- Julia →
- Se reforma el artículo 120, adicionando en una nueva fracción VII, facultades a la Comisión de la Niñez la Juventud y el Deporte con la finalidad de otorgarle participación en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para Municipio de Colima, realizando un corrimiento en las fracciones subsecuentes.
 - Se modifica la fracción III del artículo 129 al eliminar como función de la Dirección de Atención y Participación Social, la promoción y seguimiento de programas y proyectos de los jóvenes del municipio, pues ésta se encuentra prevista dentro de las facultades del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.
 - Se adiciona una fracción VII al artículo 273, con la finalidad de considerar como parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Colima al organismo público descentralizado Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.
 - Se adiciona un nuevo artículo 278 1 BIS, en el que se prevé la existencia del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio y se definen los principales objetivos de este nuevo organismo público descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a) y p), 63 y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, reforma o adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Atención a la Niñez, Juventud y Deporte, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los artículos 120, 192 fracción III, y la adición de una fracción VII al artículo 273, y del artículo 278 1 BIS, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 120.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de la Niñez, la Juventud y el Deporte:

...

VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo.

VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

Julia
Artículo 192.- Al Director de Atención y Participación Social, le corresponde las siguientes funciones:

...
III.- Promover y dar seguimiento a los programas y proyectos comunitarios de los Comités de Participación Social y las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Colima.

Artículo 273.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, forman parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Colima, los siguientes organismos descentralizados:

...
VII. Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

Artículo 278 1 BIS.- El Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo, integración si como su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres, además de sus principales objetivos que son:

- I. Definir y ejecutar el plan de trabajo del instituto impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.
- III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:
 - a). Oportunidades de educación y empleo;
 - b). Capacitación y asesoría para el trabajo;
 - c). Expresión artística y cultural;
 - d). Fomento al liderazgo juvenil;
 - e). Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de la problemática juvenil;
 - f). Información en cuidado de la salud integral: Educación Sexual y Adicciones.
 - g). La Reintegración social de Jóvenes que hayan estado en conflictos con la ley.
- IV. Propiciar una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del municipio.

OFICINA DE REGIDORES.

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Niñez, Juventud y Deporte.



- V. *Impulsar a los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, generando así desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.*
- VI. *Promover la participación activa de los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones de las asociaciones, sociedades civiles y, en todas las formas de organización social.*
- VII. *Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.*

SEGUNDO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículo 180 fracción I inciso a) y f) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2013.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE


LIC. JOSÉ CARDENAS SÁNCHEZ
SECRETARIO


MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SALDÍVAR
SECRETARIA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE


MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR
PRESIDENTE


LIC. PROFA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA
SECRETARIA


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
SECRETARIO